



Área de Hacienda e Interior

**PROPUESTA QUE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO FORMULA EL CONCEJAL DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO
AL PRESUPUESTO PARA 2016.**

Con fecha 17 del mes en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el gasto computable límite para 2016, por aplicación de la regla de gasto, de acuerdo con lo que sigue:

"La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- *La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

2.- *Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

3.- *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.*

El Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) publicó el día 15 de julio pasado la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 1,8 % para 2016; 2,2 % para 2017 y 2,6 para 2018.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2016 cumple con el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2015 y el límite que resulte para 2016 por aplicación de la tasa de crecimiento:



Área de Hacienda e Interior

	Año 2015*	Año 2016
Empleos no financieros	173.477.630	177.315.135
A deducir intereses de la deuda	3.572.201	5.118.426
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.247.361	4.939.029
Gasto computable	164.658.068	167.262.680
Tasa de crecimiento (%)	1,8	-----
Límite de gasto computable	-----	167.621.913

*Los empleos no financieros de 2015 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

El presupuesto de gastos que planteamos para 2016 suma un total de gasto computable de 167.262.680 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2015 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 11 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2016, que cuantifica el gasto computable límite en 167.621.913 euros."

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo que eleve a definitivo el acuerdo anterior.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 18 de diciembre de 2015


Francisco Aznar García



Área de Hacienda e Interior

PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO PARA 2016.

La Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece:

Artículo 12. Regla de gasto

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

.....
2.- Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3.- Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española..... Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

El Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) publicó el día 15 de julio pasado la tasa de referencia nominal de crecimiento de la economía española para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, que han de servir para determinar el crecimiento del gasto no financiero por aplicación de la regla de gasto. Dicha tasa, para cada uno de los ejercicios, es la siguiente: 1,8 % para 2016; 2,2 % para 2017 y 2,6 para 2018.

Se trata de mostrar si el presupuesto para el ejercicio de 2016 cumple con




Área de Hacienda e Interior

el límite marcado. Para ello, siguiendo lo indicado en el apartado 2 del artículo transcrito, determinaremos el gasto computable en 2015 y el límite que resulte para 2016 por aplicación de la tasa de crecimiento:

	Año 2015*	Año 2016
Empleos no financieros	173.477.630	177.315.135
A deducir intereses de la deuda	3.572.201	5.118.426
A deducir gasto no financiero financiado con fondos finalistas	5.247.361	4.939.029
Gasto computable	164.658.068	167.262.680
Tasa de crecimiento (%)	1,8	-----
Límite de gasto computable	-----	167.621.913

*Los empleos no financieros de 2015 son estimación de gasto a 31 de diciembre.

 El presupuesto de gastos que planteamos para 2016 suma un total de gasto computable de 167.262.680 euros, que es una cantidad inferior al límite que resulta de aplicar al gasto computable de 2015 la tasa de crecimiento aprobada. Por tanto, cumple con el requisito de la regla de gasto.

Visto el informe emitido por el Director Económico y Presupuestario Municipal, el día 11 del mes corriente, a la Junta de Gobierno Local propongo la aprobación inicial, para su elevación al Pleno de la Corporación, de la aplicación de la regla de gasto al Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2016, que cuantifica el gasto computable límite en 167.621.913 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 11 de diciembre de 2015


Francisco Aznar García